CONTRATO Nº 21/17

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION DEL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL JD SERVICIOS DE JORGE ARGUELLO Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de septiembre del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 8, Acta Nº 31 de fecha 2 de agosto de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. JORGE DANIEL ARGUELLO**, con C.I. Nº 3.378.226, propietario de la firma unipersonal **JD SERVICIOS,** con RUC Nº 3378226-1, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 694-632, constituyendo domicilio en la calle Manuela R. Zavala esq. Benito Suarez, Luque - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal **JD SERVICIOS** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de limpieza integral de oficina y fumigación" Plurianual – **Lote Nº 2 "Servicio de Fumigación".*** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324.327 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 17/17 *"Servicio de limpieza integral de oficina y fumigación" Plurianual – **Lote Nº 2 "Servicio de Fumigación"*** con Nº de ID 324.327 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 8, Acta Nº 31 del 2 de agosto de 2017.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello
RUC: 3.378.226-1

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Lote Nº 2 – Servicio de Fumigación

EL PROVEEDOR se encargará de la provisión del servicio de fumigación mensual de la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en Mcal. López y Rca. Dominicana, cuyas características se detallan a continuación:

1. AREA DE FUMIGACION
(Superficie del Fondo Ganadero:
Superficie total del terreno: 2814 m^2 – Superficie total edificada: 3080 m^2)
La fumigación deberá realizarse obligatoriamente una vez al mes; la misma deberá ser en todas las dependencias del Fondo Ganadero, desde el sub. Suelo, hasta el tercer nivel: oficinas, baños, cocinas, estacionamiento, pasillos, cocinitas, cajas de escaleras, corredores, caseta de guardia, depósitos, sala de maquinas, azotea, patio y jardín; que se describen y detallan a continuación

Sub-suelo.
- 2 (dos) oficinas.
- 3 (tres) baños.
- pasillos

Planta baja.
- 2(dos) oficinas con baño privado.
- Salón.
- 2(dos) baños (DAMA y CABALLERO.)
- 8(ocho) oficinas.
- Pasillos
- Cocinita

Primer piso.
- 2 (dos) oficinas con baño privado.
- Salón.
- 13 (trece) oficinas.
- 2(dos) baños (DAMA y CABALLERO.)
- Pasillos
- Cocinita

Segundo piso.
- 6(seis) Oficinas en Baño privado.
- Salón.
- 2(dos) Baños (DAMA y CABALLERO.)
- Sala de consejo.
- Pasillos
- Cocinita

Tercer piso.
- Cocina.
- Comedor de funcionarios.
- Comedor presidencial con baño.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

SERVICIOS
de Jorge Daniel Arguello
Ruc: 3.378.226-1

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- Salón auditorio.
- Oficina de aseo.
- 2(dos) baños (DAMA y CABALLERO.)
- Pasillos

Azotea
- Sala de Maquina
- Cajas de escaleras desde sub suelo hasta azotea

Caseta de guardia.
- 1 (una) oficina.
- 1 (un) baño.

Depósitos

Jardín.

Garaje.

Veredas.
- 2 (dos) veredas (una por Mcal López Nº 1699 y la otra por Rep. Dominicana)

Estacionamiento.
- 1(uno) Externo
- 1(uno) Interno

2. PLAGAS A SER TRATADAS

Se controlaran los insectos rastreros y voladores, entre ellos las cucarachas, alimañas y mosquitos, arácnidos, hormigas, moscas, termitas, roedores y otros.

El prestador de servicio deberá mantener sin alimañas (ratas, hormigas, cucarachas, arañitas, polillas, grillos, avispas etc.) Para el efecto se deberá realizar fumigaciones en áreas más afectadas. Las fumigaciones consistirán en el exterminio total de todos los insectos rastreros y roedores.

El trabajo de fumigación (**DESINSECTIZACION Y DESRATIZACION**) deberá ejecutarse por personal idóneo, dirigido por un profesional responsable del grupo.

3. *TIPOS DE SERVICIOS REQUERIDOS.*

- **Desinsectación (Fumigación-Aspersión):** control y eliminación de insectos rastreros y voladores: cucarachas de varias especies, grillos, termitas, polillas, moscas, arácnidos, hormigas, mosquitos, ácaros (arañas), pulga raticidas, termitas, ácaros, vinchucas, gorgojos, líquidos raticidas, trampas entre otros.

- **Desratización:** Eliminación y Control directo de roedores (ratas común, lauchas u otros especies) por métodos de saneamiento básico, físico o químicos (cebos, gases fumígenos, polvos raticidas, jaulas, líquidos raticidas, trampas y otros).

4. *SE UTILIZARA PARA EL CONTROL DE PLAGAS*

- Insecticidas Cipermetrina al 25% para el control de cucarachas, arañas, mosquitos, abejas, moscas, alacranes, gusano, polilla vinchuca, garrapata, piojos, (de todo tipo) hormigas y gorgojos.
- Insecticidas Fipromil para control de termitas de todas las áreas atacadas.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

JD SERVICIOS
Daniel Arguello
R.U.C: 3.378.226-1

María Casco Lichi
Gerente
Control Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- Insecticidas en forma de gel (hidrametilona) para el control de cucarachitas e los equipos de informáticas, central telefónica, y los libros, aplicable en los lugares donde no se puede pulverizar.
- La fumigación, debe cubrir totalmente los espacios cerrados como: armarios, cielos rasos, cubículos, servicios sanitarios, oficinas, salones, archivos, redes servicios cloacal y fluvial accesibles; además de los espacios como los corredores, pasillos, escaleras, ascensor y entre otros; y alrededores del área afectada.
- Para el tratamiento efectivo de insectos se debe hacer pulverizaciones con productos específicos de alta tecnología de formulación que brinden excelente poder residual y aseguren mínimo olor y baja toxicidad. En los sectores críticos como ser: oficinas en las partes internas de los muebles y escritorio, de igual manera los que cuentan con equipamiento informático y telefonía, así como en los lugares donde se expenden alimentos o se almacenan alimentos, se debe realizar tareas más minuciosas y se usará Gel insecticida (hidrametilona). Para el tratamiento de exterminación de termitas (cupi'í) se utilizarán todos los productos y métodos necesarios (Lambdacyalotrina – microcapsulado).
- Los Trabajos se realizarán conforme al Sistema de manejo de Plagas (MIP) interviniendo directamente en los factores de vida de los roedores: agua, alimento y refugio. Todos los raticidas utilizados serán colocados en porta cebos o comederos de uso profesional y a prueba de manipulaciones. No se permitirá la utilización de cebos o cualquier producto químico a cielo abierto. No contaminar cursos de agua. Mantener en forma continua la cantidad de cebos limpios y frescos hasta que no se evidencie signos de presencia de roedores. Disponer de un mapa señalando la ubicación de los portacebos. Siempre que se pueda colocar los cebos directamente dentro del refugio de los roedores y luego taponarlos. Eliminar todos los refugios de los roedores encontrados, en especial, las madrigueras en la tierra.

- Al ser recepcionados los servicios, El Fondo Ganadero podrá realizar una toma de muestras para los peritajes correspondientes de control de calidad. Si el producto no reúne las condiciones solicitadas y garantizadas, la empresa estará obligada a repetir los tratamientos en una fecha posterior hasta que reúna las condiciones.

5. *SEGURIDAD*

- El personal de la empresa adjudicada estará debidamente protegido con equipos de protección individual (Epis) como guantes, máscaras, lentes, botas, mamelucos, etc. Y deberá contar con la debida identificación en lugar visible.

- Las normas de salubridad, seguridad e higiene en el trabajo (sobre todo para los trabajos de altura), conforme lo exige el Código Laboral Ley Nº 496/1995 y el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo aprobado por Decreto Nº 14.390/92.

- De contar las empresas con su propio sistema de fumigación, las medidas de Seguridad e Higiene de los equipos estarán regidas por las normas de SENASA o de la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional.

- El o los tóxicos utilizados (insecticidas, raticidas o plaguicidas) serán, en lo posible, inocuos para la salud del hombre.

- El producto para la fumigación debe cumplir con las regulaciones nacionales para el uso de insecticidas y que no tengan impacto ambiental y no ser nocivos para seres humanos.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

SERVICIOS
de Jorge Daniel Arguello
Ruc: 3.378.226-1

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- Los productos deberán incluir las especificaciones técnicas de los tipos de insecticidas y cebos a utilizar.

- El producto empleado no debe ocasionar manchas y ser incoloro, de amplio espectro y poder residual.
- Los productos utilizados para la fumigación, deberán ser de última generación, que contengan piretroide, clase toxicológica: 3 franja azul, 4 franja verde.

- Las clases de Insecticidas a Utilizar: No sistemáticos, atrayentes, desecantes sólidos, reguladores de crecimiento, feromonas, insecticidas repelentes, químicos inorgánicos o similares.

- En el caso de los roedores se debe utilizar rodenticidas que actúan como anticoagulantes para que los mismos se deshidraten y no produzcan olores desagradables. Se debe aplicar cebos colocados en porta cebos y polvos de rastreo en áreas de transito según el roedor y se debe variar el tipo de cebo en caso de que sea tolerante de parte de los roedores.

- En caso de resistencia a los productos por las plagas, se debe variar las formulaciones a emplear por cada aplicación.

- **EL PROVEEDOR** deberá proveer al personal encargado de la fumigación, maquinarias, equipos y materiales necesarios para brindar el servicio;

- El plantel del personal encargado de la fumigación, deberá estar capacitado para las tareas y deberá contar con uniformes que los identifiquen.

- **EL PROVEEDOR** asumirá total responsabilidad por los daños que puedan ocasionar los productos utilizados para la fumigación a los muebles, equipos de oficina y equipos informáticos en general y/o a las personas.

- La programación de los trabajos de fumigación en forma general será en coordinación con el Departamento de Administración – División Servicios Generales del **Fondo Ganadero**, Departamento encargado de la verificación contractual.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)
Los servicios solicitados, deberán llevarse a cabo obligatoriamente una vez al mes, la fecha y hora a llevarse a cabo será establecido en coordinación con el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, siempre fuera del horario laboral.

En cuanto al lugar de prestación del servicio, para el Lote Nº 2 será la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El precio del presente contrato asciende a la suma total de **Gs. 5.640.000.- (Guaraníes: cinco millones seiscientos cuarenta mil)** IVA incluido, pagaderos en cuotas mensuales e iguales por 12 meses, de **Gs. 470.000.- (Guaraníes: cuatrocientos setenta mil)** IVA incluido, con una vigencia contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

A continuación se describen los precios unitarios:

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

SERVICIOS
de Jorge Daniel Arguello
R.U.C. 3.376.226-1

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

LOTE Nº: 2 - Servicio de Fumigación							
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	72102103-001	Servicio de fumigación (Desinsectación según EETT)	Mes	UNIDAD	12	235.000	2.820.000
2	72102103-001	Servicio de fumigación (Desratización según EETT)	Mes	UNIDAD	12	235.000	2.820.000
						Precio Total	**5.640.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.327**

OCTAVA: FORMA DE PAGO
Los pagos se realizaran en Gs. (Guaraníes), donde **EL PROVEEDOR**, presentará su factura en forma mensual por mes vencido, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, para el servicio de fumigación, ante el Departamento de Administración del FG, Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, 1er. Piso, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30hs y los Viernes de 07:30 a 12:30hs; acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día, la Constancia de no adeudar aporte Obrero Patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS) correspondiente al mes de la factura presentada, en el cual debe figurar la nomina del personal que está afectado a los trabajos a ser realizado en la oficina del FG y la constancia de pago de IPS de los mismos. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.
El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello
Ruc: 4.378.226-1

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

No se realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumplan con lo estipulado en el contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar los servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, para el **Fondo Ganadero**.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas será del 3% (tres por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El **Fondo Ganadero** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello Ruc: 3.378.226-1

Mario Casco Lichi Gerente Gestión Institucional

Martín Maciel Presidente Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

El **Fondo Ganadero** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. JORGE ARGUELLO
Propietario
JD SERVICIOS
JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello
Ruc: 3.378.226-1

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO